

VISTO

La Ordenanza N° 1312/04 de adhesión de la Municipalidad de Villa General Belgrano al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA y ...

CONSIDERANDO

La ampliación del ejido urbano, el considerable incremento de la población, la insuficiente dotación del parque automotor para las respectivas prestaciones de servicio y la necesidad de la renovación de los bienes de capital de la MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO...

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA...

Art. 1°) AUTORÍCESE al señor Intendente Municipal para que tome un préstamo de hasta pesos cincuenta mil (\$50.000) del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA con destino a la compra de un camión mediante proceso de licitación en las distintas concesionarias oferentes.-----

Art. 2°) FACÚLTASE al señor Intendente Municipal para que, en pago del crédito que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos, ceda, al fondo que le otorgue el préstamo, de la coparticipación que mensualmente corresponda a la

Municipalidad en los impuestos provinciales, conforme a la ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de pesos dos mil quinientos (\$2.500,-) mensuales, durante el término máximo de veinte (20) meses.-----

Art. 3°) FACÚLTASE al señor Intendente Municipal para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que, en mérito a la misma, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.-----

Art. 4°) FACÚLTASE al señor Intendente Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del artículo 3° de esta Ordenanza, con los recursos de la Municipalidad provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación de impuestos provinciales.-----

Art. 5°) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.-----

Art. 6°) COMUNÍQUESE , Publíquese , Dése al registro Municipal y Archívese .-----

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los 16 días del mes de Marzo de 2006.-----

ORDENANZA N° 1380/ 06.-
FOLIOS N° 979 / 980.-
A.S. a.s.

